

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Junio de 1887.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio de 1887.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á virtud de la comunicación de V. E., fecha 30 de Mayo último, á la que acompañaba certificación del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de ese Banco, celebrada en los días 28 y 29 del mismo, para deliberar y votar sobre la adición de un artículo á los estatutos por que se rigiese ese establecimiento, solicitando la aprobación del Gobierno, según está mandado:

Resultando que el artículo adicional, objeto de la deliberación y acuerdo de dicha junta, se halla redactado en estos términos; «El Banco de España, como ampliación de los objetos de su creación, á que se contrae el art. 5.º de sus estatutos, y en consonancia con el mismo, podrá contratar con el Gobierno el arrendamiento de la renta de tabacos, con arreglo á ley de 22 de Abril de 1887, creando al efecto una Compañía en la que llevará en su caso la participación que fuere conveniente. Al fundar la Compañía se entenderá modificado el art. 37 de los mismos estatutos, en el sentido de que podrán formar parte del Consejo de gobierno del Banco dos ó más Administradores de aquella».

Considerando que, respecto á la forma de proceder en la adición de los estatutos que se intenta, se han cumplido por el Banco de España todo los requisitos que exigen los artículos 60 y 79 de aquellos, puesto que solicitó y obtuvo la autorización correspondiente para celebrar la junta general extraordinaria de accionistas, expresando los artículos que debían ser objeto de la reforma, y ésta fué acordada por mas de las

dos terceras partes de votos de los individuos que á la citada junta concurrieron, y

Considerando, en cuanto á la reforma propuesta, que ninguna disposición prohíbe al Banco de España contratar con el Gobierno, por el contrario, en los artículos 5.º de los estatutos, 10 del decreto ley de 19 de Marzo de 1874 y 14 de la ley de 28 de Enero de 1856 se consigna explícitamente esa facultad, además de la de descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, etcetera, no obstante lo cual es conveniente la adición propuesta al art. 5.º, á fin de que en el terreno legal no exista duda alguna de la capacidad del Banco para realizar el indicado contrato, así como de la modificación del art. 37 de los mencionados estatutos, que es de escasa importancia;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por el Ministro, se ha servido aprobar el artículo adicional á los estatutos del Banco de España en los términos acordados por la junta general de accionistas.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.—J. LOPEZ PUIGSERVER.—Sr. Gobernador del Banco de España.

### GOBIERNO CIVIL.

#### PRESUPUESTOS—ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

##### Circular

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, que tienen presentados sus presupuestos ordinarios en este Gobierno de provincia para el inmediato ejercicio de 1887-88, é intentan cubrir el déficit que en los mismos les resulta con el arbitrio extraordinario de paja y leña, procederán desde luego á celebrar sesión con la asamblea de asociados, en la que de unánime conformidad acuerden sustituir dicho arbitrio por el repartimiento vecinal general, á tenor de lo preceptuado en la Real orden circular de 5 del corriente, publicada en el BOLETIN del

día 8, sin excederse de la cantidad que á cada uno se designa, por ser la que figura en su respectivo presupuesto.

Cumplido que esto sea y con el fin de evitar á dichas Corporaciones la devolución de tales documentos y el trabajo de rehacerlos, espero que en un breve plazo, que no exceda de ocho días, me remitan en papel correspondiente, copia certificada del acta que con dicho motivo se estienda en el libro de sesiones, para unirla al presupuesto de referencia.

Zamora 16 de Junio de 1887.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

Relación de los pueblos de que trata la precedente circular y cantidades que consignan para cubrir el déficit de sus presupuestos con el producto del arbitrio extraordinario de paja y leña.

	Pesetas.	Cts.
Alcubilla de Nogales . . . . .	652	
Arcenillas . . . . .	925	40
Cabañas de Sagago . . . . .	356	46
Cernadilla . . . . .	1.476	
Fresno de la Ribera . . . . .	3.506	
Gallegos del Pan . . . . .	219	84
Mogatar . . . . .	532	38
Morales de Toro . . . . .	438	25
Sobradillo de Palomares . . . . .	199	26
Vallesa . . . . .	2.236	47
Villadepera . . . . .	1.110	90

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

#### Censos electorales para cargos municipales.

##### CIRCULAR.

Son muchos aun los Ayuntamientos que no han remitido los censos electorales, no obstante lo prevenido por esta Corporación permanente en la circular que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Mayo último.

Y como quiera que está resuelta á exigirles estrecha responsabilidad por su abandono, al par que obstinada desobediencia, les previene de nuevo que cumplan inmediatamente dicho servicio, bajo la más severa amonestación y apercibimiento, según acuerdo dictado en el día de hoy.

Zamora 16 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, CALIXTO RUIZ ZORRILLA.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.







Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario. Pesetas.	Adicio- nal. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.		Ordinario. Pesetas.	Adicio- nal. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas</b>					<b>PRESUPUESTO de Ingresos.</b>				
Un° Subvenciones para auxiliar las construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 40 . . . . .	12.000	»	12.000		<b>PRIMERA SECCIÓN</b>				
	12.000	»	12.000	12.000	<b>INGRESOS ORDINARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>					<b>CAPÍTULO IV.—Repartimientos</b>				
Un° Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 41 . . . . .	26.302'50	»	26.302'50	26.302'50	Un° Producto del repartimiento entre los pueblos según relación núm. 7 . . . . .	570.000	»	570.000	570.000
	26.302'50	»	26.302'50	26.302'50		570.000	»	570.000	570.000
<b>RESUMEN GENERAL DE GASTOS.</b>					<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				
<b>PRIMERA SECCIÓN</b>					Un° Producto de los ingresos propios del ramo, según relación núm. 8 . . . . .	12.200	»	12.200	12.200
Capítulo primero . . . . .	70.750	»	70.750			12.200	»	12.200	12.200
» segundo . . . . .	30.849	»	30.849		<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
» tercero . . . . .	30.166'25	»	30.166'25		Un° Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 9	41.802'49	»	41.802'49	41.802'49
» cuarto . . . . .	275	»	275			41.802'49	»	41.802'49	41.802'49
» quinto . . . . .	88.225'25	»	88.225'25		<b>RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.</b>				
» sexto . . . . .	276.501'95	»	276.501'95		<b>PRIMERA SECCIÓN</b>				
» séptimo . . . . .	39.710	»	39.710		Capítulo cuarto . . . . .	570.000	»	570.000	
» octavo . . . . .	10.000	»	10.000		» quinto . . . . .	12.200	»	12.200	
	546.477'45	»	546.477'45	546.477'45	» sexto . . . . .	41.802'49	»	41.802'49	
<b>SEGUNDA SECCIÓN</b>						624.002'49	»	624.002'49	624.002'49
Capítulo décimo . . . . .	38.750	»	38.750		<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>				
» undécimo . . . . .	12.000	»	12.000			»	»	»	624.002'49
» duodécimo . . . . .	26.302'50	»	26.302'50		<b>RESUMEN GENERAL.</b>				
	77.052'50	»	77.052'50	77.052'50	Total general de gastos . . . . .	623.529'95	»	623.529'95	
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	»	»	»	623.529'95	Idem id. de ingresos . . . . .	624.002'49	»	624.002'49	
					Diferencia por.... (Déficit. Sobrante . . . . .)	»	»	»	
						472'54	»	472'54	

Zamora 10 de Junio de 1887.—El Presidente, FABRICIANO CID.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

**Negociado de Propiedades.**

Relación de las fincas que con fecha 31 de Mayo último, han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NÚMERO del inventario	CLASE de la finca.	Corporación.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	FECHA de la adjudicación.			IMPORTE de la adjudicación.	
					Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Cts.
3018	Rústica	Propios	D. Venancio Fernández	Zamora . . . . .	31	Mayo.	1887	5.000	
3138	»	»	D. Antonio Amigo Tomé	Santa Clara de Avedillo . . . . .	»	»	»	6.801	
3134	»	»	D. Eduardo Prada . . . . .	Zamora . . . . .	»	»	»	7.001	
3128	»	»	D. José Galán . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	1.800	
3131	»	»	D. Luis Gullón . . . . .	Brime y Sog. . . . .	»	»	»	2.501	
3135	»	»	D. Narciso Alonso . . . . .	Berdenosa . . . . .	»	»	»	14.001	
3133	»	»	D. Venancio Zapatero . . . . .	San Pedro de la Viña . . . . .	»	»	»	1.212	
3136	»	»	D. Pedro Núñez . . . . .	Quiruelas . . . . .	»	»	»	8.650	
3137	»	»	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	3.000	
3132	»	»	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»	4.000	
3130	»	»	D. Leopoldo Iglesias . . . . .	Rionegro . . . . .	»	»	»	157	

Zamora 11 de Junio de 1887.—P. el Administrador, Victor Gallego.

**Junta de reparación de Templos de la Diócesis de Zamora.**

**Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de repara-

ción del convento de religiosas de Nuestra Señora de Santa María la Real de las Dueñas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas y veinte céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal de esta ciudad de Zamora, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la

Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas veintiocho pesetas y veinticinco céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zamora 15 de Junio de 1887.—El Secretario, José Herrero.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones que se exige para la adjudicación de las obras del convento de religiosas de Nuestra Señora de Santa María la Real de las Dueñas de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

**Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.**

El día 22 del corriente mes, á las ocho de la mañana, darán principio en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, los ejercicios de oposición que hay



anunciados para proveer la escuela de niños de Cañizo, y terminados que sean, comenzarán en la Normal de Maestras de esta misma ciudad, los que han de preceder á la provisión de una de las Escuelas de niñas de Benavente.

Los opositores á la primera de dichas Escuelas son: D. Juan Ferrero, D. Jorge Vergel, D. Juan Manuel Luengo, D. Jacobo Roncero Ortiz, D. Miguel Pascual Toribio, D. Ramón Cabrero y D. Pascual Santos; y las aspirantes á la segunda las Profesoras Doña Teresa Sánchez Juanes, Doña Antonia Juliana Rivero, Doña Eusebia Martín, Doña Victoria Rey, Doña Atilana Pérez, Doña María de la Presentación González, Doña Adelaida Llamas, Doña Emilia Morla, Doña Dominica Dominguez, Doña Martina Astudillo, Doña Carmen Vicente Garcia, Doña Maximina Martínez Millán, Doña Benita Carnero de la Paz, Doña Inés Pérez, Doña Gabriela Sánchez, Doña Perfecta Catalina Santos, Doña Flora Riesco y Doña María del Buen Suceso Luengo.

Lo que, por acuerdo de los respectivos Tribunales, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quien corresponda.

Zamora 18 de Junio de 1887.—El Secretario, DIONISIO CASAS.

### Hospital provincial de Benavente.

#### Anuncio.

El día 29 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Oficina-Administración del referido Hospital, la subasta en pública licitación de los artículos de comer, beber y arder para el gasto diario de los acogidos en dicho establecimiento, en todo el año económico de 1887 á 1888, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en dicha oficina; debiendo advertir que, el depósito para optar á la subasta, puede hacerse en la Caja de Depósitos de Zamora, ó en cualquiera de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia.

Benavente 14 de Junio de 1887.—El Administrador, Atilano Senra.

## AYUNTAMIENTOS

### ZAMORA

Don Germán Avedillo Juarez, primer Teniente Alcalde de esta ciudad de Zamora y Presidente accidental de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día, para la ejecución del servicio de la limpieza de las calles y depósitos de basuras de la capital, se convoca á una segunda que tendrá lugar en público remate el día 26 del actual, á las once y media de la mañana, en la Sala-capitular de las Casas-consistoriales.

La duración de este contrato será por tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1890, bajo el tipo de cinco mil pesetas en cada un año, y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El remate se hará por pliegos cerrados, arreglado al modelo de las condiciones y en papel del sello 11.º, los que se recibirán desde las once á once y media, abriéndose á presencia de los licitadores.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zamora 15 de Junio de 1887.—Germán Avedillo.

### CALZADILLA

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este pueblo, desde 1.º de Julio próximo, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes Facultativos presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzadilla 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, por ausencia y orden, Angel Alonso, Secretario.

### VILLALUVE

En virtud de hallarse terminado el contrato médico, se halla vacante la Beneficencia del mismo, con el sueldo anual de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia; advirtiéndose que los aspirantes deben ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, pues en otro caso no serán admitidas las que se presenten.

Villaluve 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Atilano Martín.

Para que la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

#### Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Calzadilla de Tera.  
Cubillos.  
Pozuelo de Vidriales.

Habiéndose terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la reedificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 1888, se anuncia hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el indicado plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna, parándole el perjuicio que haya lugar.

#### Pueblos á que hace referencia el anuncio anterior.

Vallesa.  
Villadepera.  
Villaescusa.  
Villafáfila.  
Villalonso.  
Villalobos.  
Villardondiego.

## JUZGADOS.

### ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que D. Fidel Salvador Hernández, vecino de Villaralbo, ha presentado demanda en este Juzgado solicitando su inclusión en el censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, y la de los vecinos y contribuyentes de dicho pueblo, José Marqués de Mena, Saturnino Perero Martín, José Estevez Arribas, Felipe Juan Avedillo, Félix Juan Avedillo, Jerónimo de las Heras, Basilio Alonso Martín y Salustiano Palacios Avedillo; y conforme con lo que dispone la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio de este anuncio para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda presentarse en oposición cualquiera elector; pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Zamora catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Medina.—Tomás Hidalgo.

### ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Julián Ferrero Santos, Juez municipal del distrito de Rosinos de la Requejada.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Bahamondez Chimeno, vecino de Puebla de Sanabria, de la cantidad de novecientos sesenta y dos reales, rédito legal y costas, á que fué condenado Marcos de Vime, vecino de Rionegrito, á virtud de la sentencia recaída en el juicio verbal que al efecto se siguió contra el mismo, á instancia del actor y á proveer de títulos de propiedad en la forma prevenida en la regla 5.ª, artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las quince fincas radicantes en el pueblo y término de Rionegrito, que fueron embargadas al expresado Marcos de Vime, de la pertenencia suya, siendo su valor total según tasación, el de dos mil doscientos cincuenta reales.

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Julio, hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los linderos y valor pericial de cada finca están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los postores el diez por ciento del total de la misma.

Dado en Rosinos de la Requejada á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Julián Ferrero.—El Secretario, José Carbajo.

### VILLARINO TRAS-LA SIERRA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad con arreglo á lo dispuesto en la ley del poder judicial, se anuncia al público por término de quince días, para que los que deseen aspirar á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo; teniendo presente que no percibirán más derechos que los señalados por el arancel vigente.

Villarino tras-la Sierra 8 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Domingo Fernández.

### Anuncios.

### CASCA DE TALLO DE ENCINA

Se vende en la dehesa de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.